



EXPTE. D- 1208 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Su Beneplácito por la iniciativa presentada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, por diputados del Frente Renovador, número de expediente 5323-D-2023. Siendo la propuesta modificar el Código Penal Argentino, creando una figura de "fraude especial" y una figura de "estafa agravada a personas adultas mayores o en situación de vulnerabilidad" ellas dirigidas a la protección de los adultos mayores y víctimas de delito.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La estafa es el delito que consiste en un engaño por el cual una persona ve perjudicado su patrimonio en beneficio de otro. Este delito está tipificado en el código penal.

Siendo el derecho dinámico, por diversos motivos y siendo uno de ellos el que en muchas ocasiones "corre atrás de los hechos" es que es necesario legislar sobre los mismos cuando se considera necesario.

El bien jurídico protegido en la normativa argentina es el patrimonio de las personas. Se conoce como tal el conjunto de bienes materiales e inmateriales con valor económico actual o futuro, siempre que sean determinables.

¿Qué sucede actualmente? Nuevas maniobras delictivas se aprovechan con alevosía de personas mayores y/o vulnerables.

La alevosía se asocia a actuar sobre seguro. Supone el uso de métodos o medios que aseguran el delito al impedir que la víctima pueda defenderse con éxito o que un tercero pueda intervenir por ella.

La selección de víctimas mediante listados de abonados telefónicos y de tareas de inteligencia, como el uso de la tecnología para la reiteración de llamadas, el empleo de datos aportados por la propia víctima, el uso de "trucos psicológicos" para dominar la vulnerabilidad, el despliegue de coautores, cómplices y partícipes en el territorio, la fungibilidad del dinero estafado y la escasa cuantía en las escalas de la pena, dan como resultado una modalidad recurrente, lucrativa y extremadamente impune.

Cabe destacar que en los fundamentos del proyecto de ley se tomaron en cuenta no sólo los daños materiales a las víctimas, sino los psicológicos, como el remordimiento, la culpa, la auto asignación de indefensión por longevidad, la depresión o el abatimiento seguido de muerte (que se verifican en los adultos mayores con posterioridad a la estafa).



EXPTE. D- 1208 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Dicho proyecto prevé un fraude especial para incorporar "el cuento del tío" y figuras agravadas cuando la víctima es un adulto mayor o el delito es cometido con habitualidad, en banda o mediante organización criminal.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.